

ACUERDO No. 28 DE 2024
(Noviembre 29 de 2024)

“POR EL CUAL SE FACULTA TEMPORALMENTE AL CARGO DE RECTOR PARA EJERCER FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ACADÉMICO”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial, las establecidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, consagra el derecho a la autonomía universitaria.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las Universidades Estatales u oficiales corresponde al consejo superior universitario, al consejo académico y al rector.

Que, en el caso de la Institución Universitaria de la Cultura y las Artes Populares, en adelante, IUIPC, el Consejo Directivo hace las veces del consejo superior universitario.

Que, el artículo 66 de la ibidem, establece que el rector es: *“el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos”*.

Que, mediante Resolución 023219 del 1 de diciembre de 2023 el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2, aprobó el proyecto de Estatuto General presentado por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC.

Que, mediante Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC”.

En el artículo 36 del mentado acuerdo, se establecen las funciones del rector(a), así:

“ARTÍCULO 36.- FUNCIONES. Son funciones del Rector(a) las siguientes:

- 1. Presentar al Consejo Directivo y a la comunidad institucional su plan de gestión*
- 2. Presentar al Consejo Directivo y a la comunicad institucional el informe de gestión y la rendición de cuentas anual.*

ACUERDO No. 28 DE 2024
(Noviembre 29 de 2024)

“POR EL CUAL SE FACULTA TEMPORALMENTE AL CARGO DE RECTOR PARA EJERCER FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ACADÉMICO”

3. *Gestionar el sistema de gobierno institucional y responder por su debida aplicación.*
4. *Garantizar la aplicación del régimen de participación democrática.*
5. *Gestionar y ejecutar las estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Institucional.*
6. *Presentar al Consejo Directivo y de manera anual el plan financiero y ejecutarlo una vez aprobado.*
7. *Presentar al Consejo Directivo y de manera anual el informe de gestión.*
8. *Presentar informe de gestión académica, administrativa y financiera a todos los grupos de interés, en cumplimiento de los principios del Buen Gobierno y en el marco de los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.*
9. *Gestionar, en lo que le corresponda, la política institucional de autoevaluación y autorregulación y ser garante de la aplicación de las acciones de mejora.*
10. *Adoptar y desarrollar las estrategias de planeación y seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales.*
11. *Conforme con los criterios que le establezca el Consejo Directivo, administrar el recaudo institucional y hacer seguimiento a las metas de cumplimiento de recaudo u financiación institucional.*
12. *Administrar de manera eficiente los bienes de la institución y responder ante el Consejo Directivo por su uso y destinación.*
13. *Junto con cada una de las áreas correspondientes, presentar los proyectos de modificación y de actualización de los documentos institucionales.*
14. *Ser garante del diálogo, la armonía y la comunicación permanente de la institución y entre los diferentes estamentos de su comunidad.*
15. *Dirigir y liderar la aplicación eficiente de las distintas políticas, programas, proyectos y planes de acción establecidos para la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Institucional, en cumplimiento de las metas previstas para el período.*
16. *Dirigir y orientar la aplicación de los planes de acción, proyectos, planes y programas que sean desarrollados dentro de la política de bienestar universitario y de bienestar institucional.*
17. *Con sujeción a la Constitución y de Ley, ejercer la potestad nominadora y ser superior jerárquico de la planta de cargos de la institución.*
18. *Nombrar y remover de manera libre a los directores.*
19. *Dirigir y orientar la política de relacionamiento interinstitucional e internacional y suscribir los convenios.*
20. *Participar en el Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.*
21. *Participar en el Consejo Académico.*
22. *Dirigir y orientar la política de relacionamiento con el sector externo y de proyección social.*
23. *Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda.*
24. *Ser garante de la conservación y crecimiento del patrimonio de la institución.*

ACUERDO No. 28 DE 2024
(Noviembre 29 de 2024)

“POR EL CUAL SE FACULTA TEMPORALMENTE AL CARGO DE RECTOR PARA EJERCER FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ACADÉMICO”

25. *Expedir los actos administrativos que en función y naturaleza de su cargo le corresponda.*
26. *Dirigir y orientar la aplicación de la política de evaluación institucional: tanto docente como administrativa.*
27. *De acuerdo con la naturaleza del cargo y las funciones asignadas, delegar en algunas autoridades académicas o administrativas las funciones que deba desempeñar, de manera temporal o transitoria.*
28. *Firmar los títulos formativos de pregrado y posgrado que otorgue la institución.*
29. *Las demás que, en virtud de la naturaleza de su cargo, según la Constitución, la Ley y las políticas sectoriales y los presentes estatutos le puedan corresponder, siempre y cuando no estén expresamente asignadas a otras autoridades.*

Que si bien, mediante Acuerdo No. 004 del 24 de abril de 2024 se aprueba el Manual de Contratación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, estableciendo en el párrafo transitorio del artículo 2 que, en tanto la Institución Universitaria no disponga de planta de personal responsable de los procesos de contratación, estos le corresponden al rector; se hace necesario establecer facultades, no contemplados en el Manual de Contratación y necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

Que, deviene de lo anterior, la comprensión de que al rector(a) le corresponde realizar las acciones asignaciones presupuestales necesarias, para el desarrollo de actividades propias del servicio educativo, en un estricto apego a los principios de la buena fe, protección al patrimonio público y la función pública.

Que aunado a lo anterior, deviene necesario facultar al cargo de rector(a) para tramitar las situaciones inherentes a la prestación del servicio educativo de manera transitoria hasta que no se realicen las modificaciones estatutarias pertinentes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en cabeza del cargo de rector(a) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, las siguientes facultades:

1. Adoptar los sistemas de bibliotecas, pinacotecas, publicaciones e información artística y cultural, admisiones, registro y control académico,

ACUERDO No. 28 DE 2024
(Noviembre 29 de 2024)

“POR EL CUAL SE FACULTA TEMPORALMENTE AL CARGO DE RECTOR PARA EJERCER FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ACADÉMICO”

presupuesto, contabilidad, administración de personal, adquisiciones y suministros, archivos y microfilmación, almacenes, inventarios y administración de planta física, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución Universitaria.

2. Establecer mediante acto administrativo los procedimientos de bajo rendimiento de los estudiantes pertenecientes a los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y los que pertenecen a programas de extensión.
3. Autorizar mediante acto administrativo, la ampliación del plazo para el pago de la matrícula por parte de los estudiantes pertenecientes a los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y los que pertenecen a programas de extensión.
4. Facultar al Rector (a), para ampliar el valor de la caja menor de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, hasta cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí establecidas serán de manera transitoria hasta cuando se realicen las modificaciones estatutarias pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Presidente Consejo Directivo
Delegado del Alcalde



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria Técnica Ad Hoc